

SEXTO NÚMERO DE LA REVISTA

Presentación de In Iure

Ab. Elsa Manrique

Prof. de la Universidad Nacional de La Rioja
Directora de In Iure

DATOS DE LA REVISTA:

URL:

<http://iniure.unlar.edu.ar>

Fecha de Publicación:
01/11/2013

Dirección de la Revista:

Elsa Manrique

Coordinación:

Maximiliano Bron

Esta revista digital presenta ante la comunidad académica trabajos de reflexión de las distintas especialidades del Derecho. Al difundir las contribuciones más selectas en los temas objeto de estudio, procura convertirse en un espacio para la divulgación, el análisis y el debate, que propenda el fortalecimiento de toda la comunidad académica. Esta revista está dirigida a académicos, litigantes y estudiantes de derecho, y en general estudiosos de las ciencias jurídicas.

La **profesora Maria Cristina Amuchástegui** analiza en su trabajo las dictaduras de los países latinoamericanos Uruguay y Chile. Dictaduras semejantes pero también muy distintas, la de Uruguay fue cívico militar, la de Chile solo militar. Continúa relatando que la dictadura cívico militar en Uruguay se extendió entre 1973 y 1985. La de Pinochet en Chile entre 1973 y 1989, esta última se caracterizó por ser una de las dictaduras personales

más largas de las muchas que se dieron en América Latina, por estar regida por un dictador, brutal en el atropello de los derechos humanos, donde aparece un ejército no actor de la vida política sino mero instrumento en manos de su Comandante en Jefe. **Las profesoras Laura Liliana Micieli, María Elena Bazán, abogada, María Angélica Calvo Leal y Soledad Andrea Peralta,** nos relatan en su artículo como el hombre en la génesis de la creación fue libre por albedrío divino, pero este ser humano, en su evolución fue trastocado por las diversas vicisitudes producidas por sus pares, la libertad se truncó por el mal desempeño del hombre a través de su poder para algunos, para otros resultaban ser sometidos; de este vínculo surge la potestad del amo sobre la del esclavo, proclamándose de esta forma una institución que se extenderá por toda la humanidad. La esclavitud.

El profesor Juan Noriega analiza como las catorce provincias, denominadas "Provincias Unidas del Río de la Plata", en 1819-1820, tomaron la decisión de declarar su autonomía, sancionando un Estatuto, Reglamento o Constitución y designar sus propias autoridades; dentro de este contexto, también lo hizo la provincia de La Rioja, para la administración de su jurisdicción. Los motivos que se imponían en ese momento histórico estaban originados en la guerra civil entre unitarios y federales, por la disputa de organizar el país en base a una de estas formas de Estado, generándose así, la caída del gobierno directorial (Gobierno Nacional), y con ello, que cada provincia se independizara del poder nacional. **La abogada Elsa Manrique** explica en su trabajo que el derecho de autor como las patentes de inventor, las obras literarias y artísticas, los nombres, los dibujos y modelos industriales, entre otros, constituyen un espacio jurídico designado como derechos intelectuales. Continúa diciendo que en nuestro país la protección de los derechos de autor están consagrados en nuestra Constitución Nacional; "*...todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, descubrimiento o invento...*" el resguardo continua mediante los Tratados y Convenciones internacional a las que adhirió Argentina: Tratado de Montevideo sobre Propiedad Literaria y Artística del año 1889, Convención sobre Propiedad Literaria y Artística de 1910, entre otros. La historia legislativa de la registración en la República Argentina tiene como punto de partida la nota al art. 3203 Del Código Civil.

La escribana Ana Gabriela Brizuela manifiesta que previo a realizar el análisis del tema propuesto considera oportuno realizar un análisis y valoración de las notas y citas que figuran en el Código Civil. Las notas en el código Civil son de trascendental importancia por cuanto muchas veces constituyen un trascendente acervo doctrinario vigente a nuestros días. *Dalmacio Velez Sarfield* en una nota dirigida al Ministro de Justicia, Eduardo Costa, Donde eleva el Proyecto del Libro primero del Código Civil, expresa “...*Me he visto en la necesidad de poner muchas veces largas notas en artículos que resuelven antiguas y graves cuestiones entre los jurisconsultos, o cuando ha sido preciso legislar en puntos de derecho que debían ya salir del estado de la doctrina y convertirse en leyes*”.

El abogado Sebastián García Amuchástegui realizó un estudio sobre como la República Argentina al igual que la mayoría de los Estados que integran la comunidad internacional, se encuentra inmersa dentro de un sistema normativo de índole supranacional que afecta, según la adopción que cada país haga del mismo, el orden jurídico interno. Dicha aseveración, que encuentra sustento insoslayable en la actual jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante CSJN) en materia de derechos humanos se ve plasmada, específicamente, en el ámbito del derecho penal y, en lo que aquí interesa, en la concepción actual en torno a la validez temporal de la ley penal en relación a los denominados delitos de lesa humanidad.

La abogada Ana Luz Moyano Vega Aciar en el trabajo que presenta se propone abordar el tema de los partidos políticos como instrumentos de control de los gobernantes teniendo en consideración los partidos de los gobernantes principales y mayoritarios, los partidos opositores, el periodo entre las elecciones y el de las elecciones. El partido Político como organización voluntaria de miembros o como intermediario entre los dirigentes (gobernantes) y la sociedad, debe velar por el control de los representantes en sus políticas cotidianas. Este “deber” muchas veces se ve en detrimento frente a intereses particulares o de pocos que obstaculizan de diferentes maneras este control, perjudicando de manera directa la democracia. **La abogada Nadime J. Sufán** desarrolla una situación actual y trascendente como lo es el sobreendeudamiento familiar, situación que trae aparejada una nueva figura de derecho: el sobreendeudamiento de los consumidores y su posterior utilización del sistema concursal como

alternativa de saneamiento económico, a los fines de que la persona obtenga el denominado "fresh start". Sostiene que esta problemática relaciona dos ramas del derecho, como lo son el derecho civil y el derecho comercial -específicamente el derecho concursal-, pues estas personas físicas utilizan, o mal utilizan, el proceso concursal, ya sea liquidativo o de reorganización como la forma de reacomodar su patrimonio. A pesar que la actual ley de Concursos y Quiebras es inapropiada para esta clase de deudores.

Agradecemos a nuestro señor Rector Profesor Licenciado Fabián Calderón, al señor Decano del Departamento Académico, Profesor Contador Jorge Riboldi, y al Señor Secretario Académico Doctor Rodrigo Torres, el apoyo que nos han brindado para que esta revista electrónica pueda realizarse en los cánones de la excelencia académica que promueve la Universidad Nacional de La Rioja.

Cita de este artículo:

MANRIQUE, E (2013) "Sexto número de la revista: Presentación de In Iure". *Revista IN IURE [en línea]* 1 de Noviembre de 2013, Año 3, Vol. 2, pp.08-11. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>